República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, junio dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2020-00102
Tema	Incorpora nueva dirección y no accede a oficiar

En atención a los correos electrónicos que anteceden, el Juzgado

RESUELVE

1. Incorporar al expediente informe del demandante en el que da cuenta de la vigencia de la T.P. 353.173, que se tenga en cuenta para efectos de notificación al correo electrónico; abogadoalejandrojimenez20@gmaiil.com

2. Requerir al cajero pagador del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FOMAG., para que informe se recibió el oficio No 1409 del 6 de octubre de 2020, en caso positivo, si se están efectuando las retenciones ordenadas en dicho comunicado, so pena de las sanciones contempladas en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso.

3. No se accede a oficiar a REDVITAL, con el fin de que se verificar si el correo de la señora SIRIA AYDÉ VALENZUELA, hasta tanto no aporte prueba de haber remitido la petición directamente o la negativa de respuesta por parte de esa entidad, por cuanto es carga de la parte interesada agotar el derecho de petición conforme lo reseña el numeral 4° del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d2c1336a45b2bf783e7001c8f0e6282be5de3dcf01f466916ae002463eb5b5a7

Documento generado en 22/06/2021 04:33:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica